

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"5.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS QUE REGISTRÁN EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE LA "PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE" (EC/45/19).

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta formulada por la Tercer Teniente de Alcalde, Concejal Delegada del Área de Gobierno de Economía y Cultura.

Tras el examen del expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta:

"Vista la Providencia de la Tercer Tte. de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Cultura, suscrita digitalmente con fecha 23 de septiembre de 2019, en la que se determina la necesidad de realizar el contrato privado de la "Póliza de seguro de daños materiales para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte" (EC/45/19).

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito digitalmente en fecha 26 de septiembre de 2019, con la conformidad de la Secretaría General suscrito digitalmente en fecha 27 de septiembre, en el que se señala lo siguiente:

*"- En cuanto al órgano municipal competente para promover la incoación del expediente de contratación:*

*Consta Providencia de incoación de expediente de contratación suscrito por la Tercera Tte. de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Cultura, en fecha 23 de septiembre de 2019, y la conformidad del Concejal Delegado de Contratación en la misma fecha, que se estima competente para ello, en virtud del Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía nº 37/2017, de fecha 4 de enero de 2017, modificado mediante Decreto nº 2680/2019, de fecha 18 de junio de 2019.*

*En dicha Providencia se concreta la necesidad municipal a satisfacer con el contrato, de forma directa, clara y proporcional, ajustándose a lo prevenido por el art. 28 de la LCSP*

*Asimismo, se adjunta a la citada providencia propuesta de retención de crédito.*

*- En cuanto al procedimiento señalado:*

*Visto que el valor estimado del presente contrato de servicios es superior a 100.000,00 euros el procedimiento abierto, será el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.*

*- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:*

*Visto que están sujetos a regulación armonizada, de conformidad con el apartado b) del artículo 22 de la LCSP, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea igual o*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1FAB8473289B61D2C838779EFC6FA0A38302AD  
C7084627C9E997D46B865551D4CA0B194B0D9D2

HORA DE FIRMA:  
13:13:23  
13.20.44

FECHA Y  
22/10/2019  
22/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
1. SECRETARIO GENERAL  
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PÉREZ LÓPEZ  
JOSÉ LUIS  
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC28359A8BF7A33A447A0

*superior a 221.000 euros, dicho contrato no está sujeto a regulación armonizada, al tener este contrato un valor estimado inferior a dicha cantidad.*

*- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:*

*Visto que son susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, dicho contrato es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado superior a dicha cantidad.*

*- En cuanto al objeto del contrato: Se refiere a la totalidad del objeto del contrato estando debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente.*

*Queda justificada en el apartado primero de la Memoria suscrita por la responsable del contrato, la no división en lotes del contrato.*

*- En cuanto a la calificación del contrato: a juicio de quienes suscriben se considera adecuado como contrato privado, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable, salvo mejor criterio, al amparo del apartado 1 del artículo 25 de la LCSP, puesto que dicho apartado establece como contrato privado los servicios de seguros.*

*- En cuanto al valor estimado del contrato*

*Constan en la Memoria el detalle de todos los conceptos que lo integran, así como informe de la Mediadora de Seguros de fecha 19 de septiembre de 2019.*

*- En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:*

*Están debidamente determinados en el apartado 11 de la Memoria obrante en el expediente suscrita por la responsable del contrato.*

*Se consideran proporcionales al objeto contractual.*

*- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato, están basados en la mejor relación calidad-precio, en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP.*

*Han sido justificados en el apartado 19 de la Memoria suscrita por la responsable del contrato.*

*- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 156 de la LCSP, dicho plazo, no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.*

*- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente,*

*Vista la cuantía máxima del objeto del contrato, y la duración del mismo, que determinan el valor estimado del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1FAB8473289B61D2C838779EFC6FA0A36302AD  
C7084627C9E997D46B865551D4CA0E194B059D2E

HORA DE FIRMA:  
13:13:23  
13.20.44

FECHA Y  
22/10/2019  
22/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
1. SECRETARIO GENERAL  
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ  
JESUS EGUA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC28359A8BF7A33A447A0

*Sin embargo, considerando el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación que siendo delegables no hayan sido delegadas en los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados, resulta que:*

*El órgano municipal competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, siendo competente posteriormente para la adopción del acuerdo de clasificación de las proposiciones.*

*- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato:*

*De conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2676/2019, de fecha 17 de junio de 2019, será la Junta de Gobierno Local.*

*- En cuanto al seguimiento del contrato:*

*Ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62.2 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato.*

*En base al análisis realizado, de los antecedentes y los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares obrantes en el expediente, se informan favorablemente:*

*Primero.- Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.7 LCSP, por considerarlos conformes a la normativa de aplicación.*

*Segundo.- Una vez completado el expediente de contratación con el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal y existencia de consignación presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 116. Apartado 3, último inciso, y, en su caso, Apartado 5 del citado artículo de la LCSP, procede que por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación."*

Visto el documento suscrito digitalmente por el Viceinterventor Municipal, en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre consignación presupuestaria.

Visto el informe suscrito digitalmente por la Interventora Municipal en fecha 14 de octubre de 2019, fiscalizado de conformidad.

Vista la propuesta de resolución contenida en el informe del Servicio de Contratación suscrito digitalmente en fecha 26 de septiembre de 2019, con la conformidad de la Secretaría General suscrito digitalmente en fecha 27 de septiembre.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato privado de la "Póliza de seguro de daños materiales para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte" (EC/45/19), con la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones

HASH DEL CERTIFICADO:  
1FAB4473289B61D2C838778EFC6FA0A363A0AD  
C7084627C9E997D46B865851D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:  
13:13:23  
13/09/2019

FECHA Y  
22/10/2019  
22/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
1. SECRETARÍA GENERAL  
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ  
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC28359A8BF7A33A447A0

Técnicas que regirán en el contrato, en los términos que consten en el expediente debidamente diligenciados por la Secretaría General y convocar su licitación.

Segundo.- Aprobar una prima total anual por el objeto de contratación de Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) impuestos y recargos incluidos, el gasto que para este Ayuntamiento se estima que representa la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria que proceda, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de los ejercicios en lo que sea ejecutado.

Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico que suscribe el Pliego de Condiciones Técnicas y a quien, en su caso, se designe por la Concejala.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Don Jesús Egea Pascual, (Decreto de delegación nº 2680/19, de 18 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:  
1FAB8473289B61D2C38779EFC6FA0A363A0AD  
C70B4627C9E997D46B69551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:  
13:13:23  
13:20:44

FECHA Y  
27/10/2019  
22/10/2019

PUUESTO DE TRABAJO:  
1º SECRETARIO GENERAL  
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC28359A8BF7A33A447A0